



Cerro Sombrero, 04 de enero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.007/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de enero de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio que autoriza emisión de Orden de Compra < 3UTM para cruces.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
- 2) Disponibilidad presupuestaria otorgada por DAF(s) con fecha 04/01/2022 imputando al ítem 22-08-007, Gestión Interna.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4 del Reglamento Compras Públicas, por el servicio de cruces en Primera Angostura.

2° PÁGUESE al proveedor al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A. RUT 82.074.900-6, y tomando en cuenta lo indicado en el considerando N° 1 del presente decreto, la cantidad y servicio indicado en la misma orden, según:



- Orden de compra 31975 de fecha 05/01/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul - Punta Delgada de camión municipal PPU GJCW-76, con un tope de \$22.200.
- Orden de compra 31976 de fecha 05/01/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada - Bahía Azul de camión municipal PPU GJCW-76, con un tope de \$22.200.
- Orden de compra 31977 de fecha 05/01/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul - Punta Delgada de camioneta municipal PPU GYJK-32, con un tope de \$16.400.
- Orden de compra 31978 de fecha 05/01/2022 para servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada - Bahía Azul de camioneta municipal PPU GYJK-32, con un tope de \$16.400.

3ºAPRUEBESE los siguientes términos de referencia:

Términos de Referencia
Servicio de cruce Primera Angostura para Vehículos Municipales 05/01/2022

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de cruce primera Angostura camión municipal GJCW-76	2
Servicio de cruce primera Angostura camioneta municipal GYJK-32	2

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$77.200.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y recepción de OC en formato papel.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)



DMP/GDM/JVH/dmp

